JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0034-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, contra **IVAN RENE BARRIOS AVILA,** por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 02-02380207-02

1. Por la suma de **$33.048.766,56 M/CTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a la abogada **MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado **No. No.26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00034-00

Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado **IVAN RENE BARRIOS AVILA**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. **OFICIAR** por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de $49.700.000,oo M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado **No. No.26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

DLO

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99b68e1363d51e5fd57f92c428570cc1c042f3846455630b894bcaf043e2d855
Documento generado en 03/05/2021 12:25:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO